Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA
RADICADO: 630014003005-**2016-00312-**00

En escrito que antecede, el apoderado de quien fungió como demandante en este asunto da a conocer los datos de una posible heredera de la señora Aidee López Rivillas a fin de reconocerla como sucesora procesal; ante ello, el despacho REQUIERE al dicho profesional para que en el término de diez días siguientes a la notificación por estado de éste auto, proceda a notificar la existencia del presente asunto a la señora KELLY TATIANA CARVAJAL COLORADO en la dirección reportada (Urbanización Bosques de Pinares Manzana 10 casa 104 en Armenia), quien además deberá acreditar su calidad de heredera de la demandante, siendo el documento más idóneo el Registro Civil de Nacimiento.

Debe tener presente que en la actualidad no hay autorización de ingreso de usuarios al Palacio de Justicia con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y por ello, es necesario indicarle al citado que para los efectos del proceso, notificación y entrega de documentos debe dirigirse al juzgado a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Judiciales, señalando los datos del proceso, su radicado y el despacho que lo requiere.

Aunado a ello, el señor MILVIO GÓMEZ JIMÉNEZ allega al despacho memorial y anexos con los cuales acredita su calidad de esposo de la señora AIDEE LÓPEZ RIVILLAS, esto es, el registro de matrimonio elevado ante Notaría Única del Circulo de Quimbaya Quindío, razón por la cual el despacho bajo los parámetros del artículo 68 del Código General del Proceso lo RECONOCE como sucesor procesal de quien ostentaba la calidad de demandante, siendo el señor GÓMEZ JIMÉNEZ el llamado a ocupar su lugar en la relación jurídica subsistente en éste asunto por ministerio de la ley.

La notificación a la parte demandada de la sucesión procesal, se surtirá por estado, en virtud a que ya se encuentran vinculados al proceso.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales remítase copia del expediente y de éste auto al señor Milvio Gómez Jiménez al correo electrónico albeota@hotmail.com atendiendo su solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4170d1d2779a84358545f9ae9c166abd524587171f72f6f57c300125a6536395
Documento generado en 18/11/2020 05:26:04 p.m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica